Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 27 JUL. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00515-00
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO MARTINEZ HIDALGO.
DEMANDADA: NATALY QUINTERO MEDOZA.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare los hechos de la demanda, como quiera que el valor y las fecha indicadas como suscripción y plazo de la obligación no es congruente con la literalidad del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Adecue las pretensiones de la demanda. Téngase en cuenta para ello, que las fechas y el valor relacionado por concepto de capital difiere de la literalidad del título valor aportado como báculo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 63
Fijado hoy 28 JUL. 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca